



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 08 de mayo de 2023

VISTO:

La Nota Informativa N° 0011-DACQ-HNAL-2023, la Nota Informativa N° 0023-DACQ-HNAL-2023, la Nota Informativa N° 007-UFPI-OEPE-HNAL-2023, la Nota Informativa N° 008-UFPI-OEPE-HNAL-2023, el Informe Técnico N° 004-ERT-UFPI-OEPE-HNAL-2023, Informe Técnico N° 006-RMR-UFPI-OEPE-HNAL-2023, el Memorando N° 0606-OEPEHNAL-2023, la Nota Informativa N° 490-UIC-OEA-HNAL/2023, la Nota Informativa N° 0644-OSGM-OEA-HNAL/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, cuyo objeto es crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su artículo 13° que la Unidad Ejecutora de Inversión es responsable de la Fase de Ejecución del ciclo de inversión; precisando en el punto 2 del numeral 13.3 del citado artículo que también elabora el expediente técnico y/o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, el citado Reglamento establece en su numeral 17.9 del artículo 17° que el seguimiento de la fase de ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI);

Que, en concordancia a lo expuesto en los párrafos precedentes, los artículos 1° y 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se ha dispuesto que la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras,



de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, contempla las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, en adelante "Directiva";

Que, la Directiva establece en su numeral 32.4 del artículo 32° refiere que la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la citada Directiva, regula la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, precisando que, en el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física. La UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 – Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención, establece entre sus definiciones operativas, el de *Equipo médico*: es el tipo de dispositivo médico que se usa con fines diagnósticos, tratamiento de enfermedades o rehabilitación. Se les puede usar individualmente con cualquier accesorio o consumible o con otro equipo médico. Requieren calibración y mantenimiento, actividades que deben ser realizadas por ingenieros o técnicos de la especialidad;

Que, según la Nota Informativa N° 0011-DACQ-HNAL-2023, de fecha 11 de enero de 2023, el Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos solicita equipos para su departamento debido a que se encuentran inoperativos, obsoletos, toda vez que se necesita cubrir la demanda;

Que, a través de la Nota Informativa N° 0023-DACQ-HNAL-2023, de fecha 18 de enero de 2023, el Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos remite a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la actualización de la relación de equipos para implementar las salas de operaciones de emergencia;

Que mediante Nota Informativa N° 007-UFPI-OEPE-HNAL-2023 y Nota Informativa N° 008-UFPI-OEPE-HNAL-2023, emitidos el 11 de enero de 2023, la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión, indica que de la revisión del listado de activos estratégicos del Sector Salud actualizado a marzo del 2022, ha identificado los activos estratégicos que pueden ser intervenidos a través del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 426-2022-DGOS/MINSA, de fecha 01 de marzo de 2023, la Dirección General de Operaciones en Salud, remite la opinión técnica del Plan de Equipamiento de Establecimiento de Salud (PEES) 2022-2024, contando con opinión favorable todos los equipos a reponer para el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico;



Que, según el Informe Técnico N° 004-ERT-UFPI-OEPE-HNAL-2023, de fecha 08 de marzo de 2023, el especialista de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión, refiere que el requerimiento de los equipos expuestos por el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, no constituye un proyecto de inversión dado que la intervención es puntual sobre un activo y no sobre toda la Unidad Productora ni las Unidades Productoras de Servicios vinculantes, asimismo no responde a una intervención de creación o modificación de la capacidad ofrecida al paciente, contribuyendo en menor magnitud al cierre de brecha relacionada a la capacidad instalada inadecuada de la entidad, en comparación con un proyecto de inversión. La necesidad expuesta corresponde a una intervención puntual, selectiva y específica sobre los siguientes activos por reemplazo: (02) desfibriladores; (05) mesas electrohidráulicas; (04) lámparas cialíticas; (06) máquinas de anestesia; (01) lámpara quirúrgica; (06) electrobisturí; (01) aspirador de secreciones y (05) monitores multiparámetro de seis parámetros, concluyendo que se ha efectuado el llenado de los Formatos N° 05-B y Formato N° 07-C sustentando el análisis para las acciones que correspondan en el aplicativo del Banco de Inversiones;

Que, a través del Informe Técnico N° 006-RMR-UFPI-OEPE-HNAL-2023, de fecha 08 de marzo de 2023, el Responsable de la Unidad Formuladora perteneciente a la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión, indicando que el objetivo de la inversión es mantener los niveles de servicio del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, brindando a los pacientes del hospital a través de la intervención en el marco del Sistema Invierte.pe, con el abastecimiento de equipos biomédicos, el cual adaptará el nivel de utilización de la capacidad actual con la reposición. Concluyendo que se cuenta con la capacidad técnica, administrativa, de operación y mantenimiento para garantizar la correcta ejecución y sostenibilidad de la inversión, otorgándose la aprobación de la IOARR con CUI N° 2576980 denominado: ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADOR, DESFIBRILADOR, MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELÉCTRICA Y MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELÉCTRICA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con un valor estimado de inversión total de S/ 7,033,199.84 (Siete millones treinta y tres mil ciento noventa y nueve con 84/100 soles), realizándose el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Asimismo concluye que, en relación al cumplimiento del ciclo de la inversión y a las acciones posteriores a la aprobación de la IOARR, de conformidad al numeral 28.3 de la Directiva General de Sistema Invierte.pe, la aprobación de una IOARR, cuenta con una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones;

Que, a través del Memorando N° 0606-OEPEHNAL-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico cursa a la Oficina Ejecutiva de administración los documentos del registro y aprobación de la IOARR con CUI N° 2576980, a fin de que en su condición de unidad ejecutora de inversiones realice las acciones en el marco de sus competencias y dar atención a lo solicitado por el Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos;

Que, a través de la Nota Informativa N° 490-UIC-OEA-HNAL/2023, de fecha 28 de abril de 2023, el Encargado de la Unidad de Ingeniería Clínica, informó al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, los expedientes técnicos que contiene las 30 especificaciones técnicas de adquisición de equipos de la IOARR con CUI N° 2576980;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0644-OSGM-OEA-HNAL/2023, de fecha 05 de mayo de 2023, la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación del expediente técnico correspondiente a la ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADOR, DESFIBRILADOR, MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELÉCTRICA Y MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELÉCTRICA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA,



PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, de la IOARR con CUI N° 2576980, para lo cual adjunta la estructura de costos de los siguientes activos; (01) aspirador de secreciones; (02) desfibriladores; (06) electrobisturí; (04) lámpara quirúrgica de techo; (01) lámpara quirúrgica rodable; (06) máquinas de anestesia; (05) mesas de operaciones hidráulica/eléctrica; (05) monitores de funciones vitales; equipos médicos por un importe total de S/ 7,463,000.00 (Siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil con 00/100 soles). Refrendado por la Unidad de Ingeniería Clínica en su condición de área usuaria;

Que, de lo señalado precedentemente la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, modifica el artículo primero de la Ley N° 31358. Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, estableciendo que: 1.1. *La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5,000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, 1.2. El control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio. El control concurrente se efectúa desde la formulación de los términos de referencia, comprendiendo también la elaboración del expediente técnico, la ejecución, supervisión y conformidad de la obra o servicio;*

Que, en concordancia a ello el artículo 2° de la Ley N° 31358, establece los criterios para el financiamiento del control concurrente, estableciendo que: 2.1. *Para la aplicación del mecanismo del control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental. 2.2. Los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro control concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar;*

Que, de lo señalado se deduce que el alcance de lo dispuesto la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640 es de aplicación a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones públicos privadas cofinanciadas u otros mecanismos de inversión, esto incluye a las inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) siempre que el costo total de inversión supere el monto de S/ 5,000,000.00 (Cinco millones y 00/100 soles), como es el caso de la IOARR cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADOR, DESFIBRILADOR, MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELÉCTRICA Y MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELÉCTRICA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2576980, cuyo monto total es de S/ 7,463,000.00 (Siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil y 00/100 soles);**

Que, por ello, se debe incluir el costo de control concurrente como parte del costo total de la IOARR cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADOR, DESFIBRILADOR, MESA DE**



OPERACIONES HIDRÁULICA/ELÉCTRICA Y MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELÉCTRICA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI N° 2576980, toda vez que incluye adquisición de bienes que individualmente no tienen un costo total mayor a S/ 5,000,000.00 (Cinco millones y 00/100 soles), por lo que, la Unidad de Ejecución de Inversiones realizará la modificación que incluirá el cálculo y registro del costo del control concurrente, el cual comprende el monto del 2% sobre el costo de inversión aprobado debiendo actualizarse en el registro del Banco de Inversiones como aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO	CANT. / %	COSTO
1	Aspirador de Secreciones	1	S/ 30,000.00
2	Desfibrilador	2	S/ 128,000.00
3	Electrobisturí	6	S/ 1,140,000.00
4	Lámpara Quirúrgica de Techo	4	S/ 1,040,000.00
5	Lámpara Quirúrgica Rodable	1	S/ 80,000.00
6	Máquina de Anestesia	6	S/ 2,520,000.00
7	Mesa de Operaciones Hidráulica/Eléctrica	5	S/ 2,000,000.00
8	Monitor de Funciones Vitales	5	S/ 525,000.00
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO		30	S/ 7,463,000.00
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE		2%	S/ 149,260.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO			S/ 7,612,260.00

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL, de fecha 21 de marzo del 2023, la Dirección General delegó en materia de gestión de inversiones al Director Ejecutivo de Administración la facultad de aprobar los expedientes técnicos de bienes, servicios y obras, ello de conformidad a lo dispuesto en el literal a), del numeral primero establecido en el artículo segundo de la parte resolutive de la referida resolución;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe el Expediente Técnico y/o documento equivalente de la IOARR con CUI N° 2576980, para la ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADOR, DESFIBRILADOR, MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELÉCTRICA Y MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELÉCTRICA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica, del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y;

De conformidad al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 – Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención y al amparo de la designación de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N° 086-



2023-HNAL/D y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL de fecha 21 de marzo del 2023, en materia de gestión de inversiones para aprobar los expedientes técnicos de bienes, servicios y obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico y/o documento equivalente de Especificaciones Técnicas de Equipamiento, para la adquisición por reposición de treinta (30) equipos biomédicos de la inversión "ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADOR, DESFIBRILADOR, MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELECTRICA Y MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELECTRICA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversiones N° 2576980, cuyo valor estimado asciende a S/ 7,463,000.00 (Siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil y 00/100 soles), conforme se detalla en el Expediente Técnico que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Ejecución de Inversiones realice la modificación del costo total actualizado de la inversión "ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADOR, DESFIBRILADOR, MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELECTRICA Y MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELECTRICA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversiones N° 2576980; debiendo incluir el cálculo y registro del Costo del Control Concurrente - CCC, el cual comprende el monto del 2% equivalente a S/ 149,260.00 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y 00/100 soles), conforme lo aprobado en el artículo precedente siendo registrado en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica, al Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Jefe de la Oficina de Logística y al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital para que realicen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Lc. Segundo Apolinar Montenegro Baños
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración